



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 040

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 14 de marzo de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL ESCRITO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA visible a folio 168.


CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JOF/RADICACIÓN 001-2012-00180-00.

Fijación Estado 5-3-2018
J3.

160

SEÑORA

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
LA CIUDAD.-

Ref. Juzgado de origen: Primero Civil del Circuito Ejecutivo Singular
EJECUTIVO RADICACION 2012-180-00. -01

DE MARTHA ISABEL GARCIA.

DEMANDADO. CLUB ENCUENTRO ESTANCIA DE LA PAZ.

VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA, mayor, vecino de Cali, Abogado con TP
NO 43.248 del CSJ., en forma respetuosa manifiesto:

Presenté recurso de reposición y en subsidio de Apelación contra el auto No. 3811 del 23 de noviembre del 2017 porque el A quo omitió dar traslado al "avalúo del inmueble materia de la Litis" presentado por la parte actora.

Frente a los recursos de reposición y apelación subsidiaria, el despacho a su digno cargo niega la reposición de la providencia que da validez al avalúo del predio del inmueble aportado por el demandante e igualmente NEGÓ RECURSO DE APELACIÓN, bajo el argumento que según lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P en su numeral 4° no es procedente dar traslado al avalúo de los bienes inmuebles puesto que dicho avalúo será el del avalúo catastral incrementado en un 50%, así mismo expone que la decisión atacada no se encuentra entre las susceptibles del recurso de apelación.

El avalúo catastral aportado por la parte actora no tienen ningún soporte y fundamento que demuestre la depreciación y desmejoramiento de su precio, por tal motivo la etapa procesal correspondiente es dar traslado de dicho avalúo, para su controversia.

Con base en lo antes expresado, respetuosamente solicito revocar el numeral 2 del resuelve del auto notificado por estado 38 y en su lugar se acceda y conceda el recurso de apelación presentado subsidiariamente.

En subsidio se me expida copia de la providencia recurrida y de las demás piezas conducentes al proceso para presentar recurso de queja conforme lo autoriza el art. 352 y 353 del C.G.P.

Respetuosamente:

VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA

CC. No. 16.628.449 Cali.

T.P No. 43.248 del CSJ.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	01 MAR 2018
FOLIOS:	01
HORA:	4:46
FIRMA:	VARCAN L. ACOSTA

3ADOS
ION DE
R 2
el auto e
IA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 040

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 14 de marzo de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

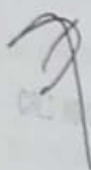
A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folios 81 al 87.


CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JOF/RADICACIÓN 006-2017-00021-00.

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E S. D.

JUZ 6 CIV CTO



REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE FERNANDO LOZANO -VS- RICARDO ALBERTO
CASTRO NIEVAS
RADICACION NUMERO: 2017-000021-00

CIELO MANRIQUE ESPADA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.259.688 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 140.891 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial del demandante señor FERNANDO LOZANO en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito presentar LIQUIDACION DEL CREDITO, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P., y las fluctuaciones que se presentan mes a mes sobre tasa de intereses, aplicando los límites establecidos en las Resoluciones de la Superfinanciera de Colombia y por la ley 510 de Agosto 3 de 1.999.

CAPITAL PAGARE No. 001.....\$ 50.000.000

Intereses moratorios liquidados desde el 14 al 30 de Agosto de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual en 16 dias ascienden a la suma de.....	\$570.666.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$1.070.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$1.070.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Noviembre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$1.070.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Diciembre de 2.016 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$1.070.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Enero de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.090.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 28 de Febrero de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.090.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Marzo de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.090.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Abril de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.130.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Mayo de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de	\$1.130.000.00

82

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Junio de 2016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de	
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Julio de 2016 a la tasa del 2.34% mensual ascienden a la suma de	\$1.130.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Agosto de 2016 a la tasa del 2.34%, mensual ascienden a la suma de	\$1.170.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2016 a la tasa del 2.34%, mensual ascienden a la suma de	\$1.170.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$1.170.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Noviembre de 2016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Diciembre de 2016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Enero de 2017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 28 de Febrero de 2017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Marzo de 2017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Abril de 2017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.175.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Mayo de 2017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de	\$1.175.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Junio de 2017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de	\$1.175.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Julio de 2017 a la tasa del 2% mensual ascienden a la suma de	\$1.000.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Agosto de 2017 a la tasa del 2%, mensual, ascienden a la suma de.....	\$1.000.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2017 a la tasa del 2%, mensual, ascienden a la suma de.....	\$1.000.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2017 a la tasa del 2.28%, mensual, ascienden a la suma de.....	\$1.140.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 20 de Noviembre de 2017 a la tasa del 2.28%, mensual, en 20 días ascienden a la suma de.....	\$760.000.00

TOTAL CAPITAL E INTERESES ESTE PAGARE \$80.645.666.00

CAPITAL PAGARE No. 002..... \$ 50.000.000

Intereses moratorios liquidados desde el 14 al 30 de Agosto de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual en 16 dias ascienden a la suma de.....	
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$570.666.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$1.070.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Noviembre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$1.070.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Diciembre de 2.016 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$1.070.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Enero de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.070.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 28 de Febrero de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.090.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Marzo de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.090.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Abril de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.090.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Mayo de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de	\$1.130.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Junio de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de	\$1.130.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Julio de 2.016 a la tasa del 2.34% mensual ascienden a la suma de	\$1.170.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Agosto de 2.016 a la tasa del 2.34%, mensual ascienden a la suma de	\$1.170.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2.016 a la tasa del 2.34%, mensual ascienden a la suma de	\$1.170.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Noviembre de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Diciembre de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Enero de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 28 de Febrero de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.200.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Marzo de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....	\$1.200.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Abril de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de.....	\$1,175,000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Mayo de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de.....	\$1,175,000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Junio de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de.....	\$1,175,000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Julio de 2.017 a la tasa del 2% mensual ascienden a la suma de.....	\$1,000,000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Agosto de 2.017 a la tasa del 2.%, mensual, ascienden a la suma de.....	\$1,000,000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2.017 a la tasa del 2.%, mensual, ascienden a la suma de.....	\$1,000,000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2.017 a la tasa del 2.28.%, mensual, ascienden a la suma de.....	\$1,140,000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 20 de Noviembre de 2.017 a la tasa del 2.28%, mensual, en 20 dias ascienden a la suma de.....	\$760,000.00

TOTAL CAPITAL E INTERESES ESTE PAGARE **\$80,645,666.00**

CAPITAL PAGARE No. 003..... \$ 37,000,000

Intereses moratorios liquidados desde el 14 al 30 de Agosto de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual en 16 dias ascienden a la suma de.....	\$422,293.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de.....	\$791,800.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de.....	\$791,800.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Noviembre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de.....	\$791,800.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Diciembre de 2.016 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de.....	\$791,800.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Enero de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$806,600.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 28 de Febrero de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$806,600.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Marzo de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$806,600.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Abril de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de.....	\$836,200.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Mayo
de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Junio
de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Julio
de 2.016 a la tasa del 2.34% mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Agosto
de 2.016 a la tasa del 2.34%, mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre
de 2.016 a la tasa del 2.34%, mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre
de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Noviembre
de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Diciembre
de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Enero
de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 28 de Febrero
de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Marzo
de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Abril
de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de.....

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Mayo
de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Junio
de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Julio
de 2.017 a la tasa del 2% mensual ascienden a la suma de

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Agosto
de 2.017 a la tasa del 2%, mensual, ascienden a la suma de.....

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre
de 2.017 a la tasa del 2%, mensual, ascienden a la suma de.....

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre
de 2.017 a la tasa del 2.28%, mensual, ascienden a la suma de.....

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 20 de Noviembre
de 2.017 a la tasa del 2.28%, mensual, en 20 días

ascienden a la suma de.....

TOTAL CAPITAL E INTERESES ESTE PAGARE

\$836.200.00

\$836.200.00

\$865.800.00

\$865.800.00

\$865.800.00

\$888.000.00

\$888.000.00

\$888.000.00

\$902.800.00

\$902.800.00

\$902.800.00

\$869.500.00

\$869.500.00

\$869.500.00

\$740.000.00

\$740.000.00

\$740.000.00

\$843.600.00

\$562.400.00

\$59.722.193.00

CAPITAL PAGARE No. 004..... S 40.000.000

Intereses moratorios liquidados desde el 14 al 30 de Agosto de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual en 16 dias ascienden a la suma de.....	
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$456.533.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$856.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Noviembre de 2.015 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$856.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Diciembre de 2.016 a la tasa del 2.14%, mensual ascienden a la suma de	\$856.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Enero de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$872.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 28 de Febrero de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$872.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Marzo de 2.016 a la tasa del 2.18% mensual ascienden a la suma de.....	\$872.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Abril de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de.....	\$904.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Mayo de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de	\$904.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Junio de 2.016 a la tasa del 2.26% mensual ascienden a la suma de	\$904.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Julio de 2.016 a la tasa del 2.34% mensual ascienden a la suma de	\$936.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Agosto de 2.016 a la tasa del 2.34%, mensual ascienden a la suma de	\$936.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre de 2.016 a la tasa del 2.34%, mensual ascienden a la suma de	\$936.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$960.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Noviembre de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$960.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Diciembre de 2.016 a la tasa del 2.40%, mensual ascienden a la suma de	\$960.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Enero de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....	\$976.000.00
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 28 de Febrero de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....	\$976.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Marzo
de 2.017 a la tasa del 2.44% mensual ascienden a la suma de.....\$976.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Abril
de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de.....\$940.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Mayo
de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de.....\$940.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Junio
de 2.017 a la tasa del 2.35% mensual ascienden a la suma de.....\$940.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Julio
de 2.017 a la tasa del 2% mensual ascienden a la suma de.....\$800.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Agosto
de 2.017 a la tasa del 2.%, mensual, ascienden a la suma de.....\$800.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Septiembre
de 2.017 a la tasa del 2.%, mensual, ascienden a la suma de.....\$800.000.00

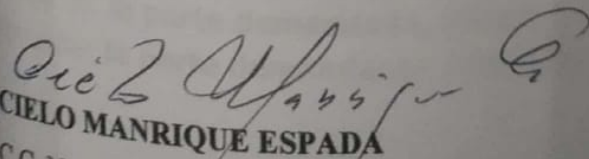
Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 30 de Octubre
de 2.017 a la tasa del 2.28.%, mensual, ascienden a la suma de.....\$912.000.00

Intereses moratorios liquidados desde el 1 al 20 de Noviembre
de 2.017 a la tasa del 2.28%, mensual, en 20 días
ascienden a la suma de.....\$608.000.00

TOTAL CAPITAL E INTERESES ESTE PAGARE	<u>\$64.564.533.00</u>
TOTAL CAPITAL E INTERESES 4 PAGFARES	\$285.578.058.00

En consecuencia solicito respetuosamente, se proceda por la Secretaria a correr el traslado de rigor, por el término de tres (3) días, mediante fijación en lista con fundamento en el art. 110 del C.G.P., por expresa remisión del Art. 446-2 ibídem .

Del Señor Juez, respetuosamente,


CIELO MANRIQUE ESPADA
C.C. No. 31.259.688 expedida en Cali
T.P. No. 140.891 del Consejo Superior de la Judicatura



26
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 040

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 14 de marzo de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 134 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del escrito de Nulidad visible a folios 198 al 213.


CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JOF/RADICACIÓN 009-2012-00492-00.

7-3
letra
19/02/2018

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: RADICACION No. 76001-3103-009-2012-00492
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE

198 ①

JEFES DE PROYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS C.D. VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	21 FEB 2018
FOLIOS:	16 P1
HORA:	4:20
FIRMA:	ANILLO CAS

JAIME ALBERTO CASTILLO IPIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.694.658 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional No. 73911 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del señor **JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE**, persona igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, interpongo NULIDAD del trámite adelantado a partir de las diligencias tendientes a la notificación del Auto Interlocutorio, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de mi representado, de fecha Diciembre 19 de 2012 (visible a folio 69 del cuaderno principal), emitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali.

INTERES PARA INTERPONER LA NULIDAD

Le asiste todo el derecho a mi poderdante de interponer la **NULIDAD**, por la vulneración al debido proceso y la afectación de sus intereses con la actuación que se viene adelantando, derivado de las irregularidades y omisiones incurridas en la notificación de la providencia de mandamiento de pago.

CAUSAL INVOCADA

Se fundamenta en la normas vigentes para el momento en que fue interpuesta la presente demanda a reparto y la fecha en que fue proferido el respectivo mandamiento de pago, sin perjuicio de darle aplicación a las contempladas en el Código General del Proceso que regulan esta materia.

De acuerdo a lo consagrado en el Art. 140 del C.P.C., El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: Inciso No. 8 Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, **del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo**, o su corrección o adición. (negrilla fuera de texto) o en su defecto lo establecido en el Artículo 134 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 133 numeral 8 del mismo ordenamiento.

Así mismo señala el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido

199 (2)

por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." (comillas fuera de texto) en armonía con del artículo 228 de esta misma normatividad Situación que se evidencia en la presente actuación procesal, al no realizarse en legal forma la notificación del auto que libro el mandamiento de pago en contra de mi representado, señor, **JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE**

PETICIONES

En aras de propender por la garantía en el cumplimiento del Debido Proceso y la lealtad procesal de toda actuación judicial, solicito al Señor Juez lo siguiente:

- 1.) Se sirva a DECRETAR la NULIDAD del trámite adelantado a partir de las diligencias tendientes a la notificación de mi representado, señor JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE, del Auto Interlocutorio de Diciembre 19 de 2012, contentivo del mandamiento de Pago (visible a folio 69) emitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali.
- 2.) En consecuencia, se entenderá surtida dicha notificación por conducta concluyente al día siguiente de la ejecutoria del auto que la decrete o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior al tenor del inciso final del artículo 330 del C.P.C.

HECHOS

- 1.) La irregularidad se origina en la manera como se procedieron a realizar las diligencias para surtir la notificación del Auto Interlocutorio contentivo del Mandamiento de Pago de fecha Diciembre 12 de 2012, para lo cual la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial solicitó al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali ordenar la notificación de conformidad con el Art. 315 del C.P.C en la dirección aportada en la demanda, (visible a folio 73) a lo cual accedió el despacho, emitiendo la comunicación respectiva de fecha Octubre 16 de 2013, (visible a folio 74) en la que se señaló como dirección de notificación de mi representado, señor JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE, la Calle 31 A No. 5-54 de la Ciudad de Cali.
- 2.) La apoderada judicial de la demandante, Mediante memorial dirigido al mismo despacho (visible a folio 75) hizo alusión al aporte de la notificación personal realizada al demandado, a través de la empresa Investigaciones y Cobranzas el Libertador, con constancia de que la dirección existe, por lo que solicitó ordenar el emplazamiento de él demandado de conformidad con lo estipulado en el Art. 318 del C.P.C., manifestando que desconocía el domicilio y lugar de trabajo de este.
- 3.) En la constancia emitida por la empresa Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A. sobre la notificación (visible a folio 76), expresa: Dirección Calle 31A No. 5-54 B/ el porvenir, Ciudad Cali- Valle, resultado: NO EXISTE DIRECCION. e

igualmente en el punto de observaciones: deja constancia de que sobre la Calle 31A pasa de # 5-52 al 5-56 – 5-68 Barrio el Porvenir.

4.) Mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2014 (visible a folio 86) el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, dispuso no acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que revisado el proceso se halló que dentro del pagaré presentado como base de ejecución se encuentra consignada una dirección que no se ha tenido en cuenta para la notificación del demandado, por lo que el despacho ordenó la notificación a la dirección carrera 31A 5-56.

5.) En cumplimiento de lo anterior, el despacho emitió la respectiva comunicación de citación para diligencia de notificación personal (visible a folio 87) del auto de mandamiento de pago, indicando como dirección de notificación de mi representado la Carrera 31A No. 5-56, Cali – Valle.

6.) Adelantada la diligencia de notificación personal del auto de mandamiento de pago citado anteriormente, la apoderada de la parte demandante mediante memorial hizo aporte de la guía No. 696407 enviada a la dirección Carrera 31A No. 5-56 y la certificación de la empresa Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A. (visible a folios 88,89 y 90), indicando esta última la inexistencia de la dirección antes citada.

7.) Como se aprecia en el cuerpo de la propia guía No. 696407 (visible a folio 89) el encargado de realizar la notificación personal, resalta en el espacio de firma de quien recibió a conformidad: “sobre la calle 5 de carrera 30 pasa a carrera 34 Barrio San Fernando.” (comillas fuera de texto)

8.) Sin lugar a dudas se presentó un error por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, en procura de lograr la notificación personal cuando señaló como dirección la Carrera 31A No. 5-56, donde se dirigió el notificador de la empresa Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A. y por supuesto la certificación emitida por la empresa corresponde a una realidad, efectivamente la dirección de notificación no existe, por encontrarse ubicada en otro sector de la ciudad de Cali, en este caso, la Calle 31A No. 5-56 que corresponde al barrio el Porvenir de la Ciudad de Cali, donde si existe esta nomenclatura, tal como quedó consignado en la guía No. 673611 (visible a folio 77), en la cual se enuncia en la casilla firma de quien recibió a conformidad: “sobre la calle 31A pasa del número 5-52 al **5-56** – 5-68”. (comillas y negrilla fuera de texto)

9.) Extrañamente la apoderada de la entidad demandante, guardó silencio ante el error incurrido por el propio despacho al indicar como dirección de notificación la Carrera 31A No. 5-56, siendo la correcta la **Calle** 31A No. 5-56 de Cali, faltando así a la lealtad procesal, al no permitir que se realizará la notificación de la comunicación de citación para diligencia de notificación personal del auto de mandamiento de pago, en legal forma, como lo exige nuestro ordenamiento procesal civil, solicitando ordenar el emplazamiento de mi representado de conformidad con el art. 318 del C.P.C. 3, para continuar así con el trámite, vulnerándosele el debido proceso.

201

10.) De esta manera el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, surtió las diferentes actuaciones, entre ellas el auto interlocutorio No. 280 de Julio 28 de 2014, en el que se decretó la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para el pago del crédito y las costas a favor del demandante.

11.) Mediante auto de fecha 19 de Agosto de 2015 el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, ordenó la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito Escriurales para lo de su competencia.

12.) Mediante auto interlocutorio No. 01 de Diciembre 14 de 2015 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, avocó conocimiento de del presente proceso.

13.) En consideración a lo anterior, se concluye que NO se haya practicado en legal forma la notificación al demandado, hoy mi representado del Auto que libró el mandamiento ejecutivo, por el error incurrido al momento de citarse como la dirección de su domicilio, la **Carrera** 31A No. 5-56, siendo la correcta **Calle** 31A No. 5-56, donde se había podido llevar a cabo tal cometido en debida forma y legalmente.

14.) Ante esta irregularidad surgida, las actuaciones posteriores tendientes a la notificación del auto de mandamiento son nulas, al tenor de lo consagrado en el artículo 140 numeral 8 del C.P.C. , que prevé la nulidad del proceso: "Cuando no sea practicada en legal forma la notificación al demandado o a su representante o al apoderado de aquel o de este, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o de su corrección o adición.", norma que se encontraba vigente para el momento en que se libró el mandamiento de pago, o en su defecto el artículo 113 numeral 8 del Código General del Proceso, cuya vigencia entró a regir a partir del 1º de Enero de 2016, en aplicación a los términos previstos en el artículo 627-.6 del mismo código, en concordancia con el artículo 625 -6 ibidem, corregido por el artículo 13 del Decreto 1736 de 2012, que se encontraba sometido a gradualidad.

TRAMITE A SEGUIR

Dado a que requiere la práctica de pruebas, se le debe imprimir el trámite de INCIDENTE

MEDIOS DE PRUEBA

Con el propósito de demostrar el sustento de esta nulidad por falta de notificación en legal forma de mi mandante, señor JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE y se acoja favorablemente lo planteado, solicito al señor JUEZ se tengan como pruebas y se practiquen las siguientes:

1. DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE:

25

Todas las que obran en el libelo de la demanda, especialmente las diligencias o actuaciones surtidas tendientes a la notificación de mi representado, señor JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE.

2. DOCUMENTALES QUE E APORTAN:

2.1 Certificado de existencia y representación de Pesquera Marbella y Compañía Ltda, sitio o lugar de domicilio del señor JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE al momento de la demanda, en la cual se indica la Dirección Calle 31A No. 5-54 /5-56 Barrio el Porvenir de la Ciudad de Cali, donde debió ser surtida la respectiva notificación.

2.2 Juego de fotografías descargadas del geolocalizador WWW.munivideo.com, en el que aparece el predio distinguido con la nomenclatura Calle 31A No. 5-56 de la Ciudad de Cali, en el que se aprecia claramente un local comercial denominado Pesquera Marbella y Compañía Ltda, sitio donde debió ser notificado el señor JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE.

2.3 Copia página No. 56 de la guía telefónica Cali año 2017 en la cual aparece registrada Pesquera Marbella Cl 31A 5-56 Teléfono 4431810.

3. TESTIMONIALES

Solicito se sirva hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas, para que depongan todo lo que les conste sobre el domicilio y permanencia del señor JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE.

3.1 Señor Merardo Cardona Marulanda c.c. 6.494.418 expedida en Cali, con domicilio en la Carrea 2C No. 71-53 B/ Jorge Eliécer Gaitán de la Ciudad de Cali

3.2 Señor Régulo Antonio Zambrano c.c. 14.986.348 expedida en Cali, con domicilio en la Calle 4 Oeste No. 14-50 B/Nacional de la Ciudad de Cali.

ANEXOS

1. Poder especial amplio y suficiente otorgado a mi favor por el señor JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE
2. Los documentos enunciados como prueba documental

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los Arts. 38,137,140 y s.s. del C.P.C., Arts. 42,43,132,133 y 134 del C.G.P, Arts. 29 y 228 de la C.P., Arts. 627-6 en armonía con el 625-4 ibídem, corregido por el Art. 13 del Decreto 1736 de 2012, que se encontraba sometido a gradualidad.

20

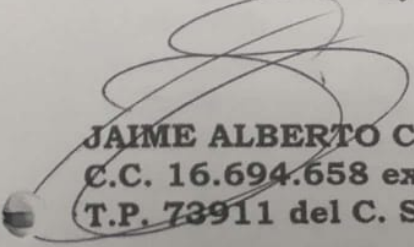
NOTIFICACIONES

La parte actora y su apoderada judicial en las direcciones aportadas en el escrito de demanda.

Mi representado en la Carrera 50 No. 13E-66 B/ Primero de Mayo de la Ciudad de Cali

El suscrito apoderado en la Calle 10 No. 19-58 de la Ciudad de Cali Tel. 3104220557

Del señor Juez, muy atentamente,


JAIME ALBERTO CASTILLO IPIA
C.C. 16.694.658 expedida en Cali
T.P. 73911 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:

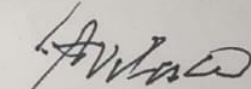
**PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
RADICACION 76001-3103-009-2012-00492
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE**

JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandando, manifiesto que confiero Poder Amplio y Suficiente al **Dr. JAIME ALBERTO CASTILLO IPIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.694.658 expedida en Cali y con Tarjeta Profesional No. 73911 del C.S. de la J., para que actúe en mi nombre y representación durante todo el trámite de este proceso y en defensa de mis intereses.

Mi apoderado, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., queda facultado para conciliar, recibir, sustituir, renunciar y reasumir este mandato.

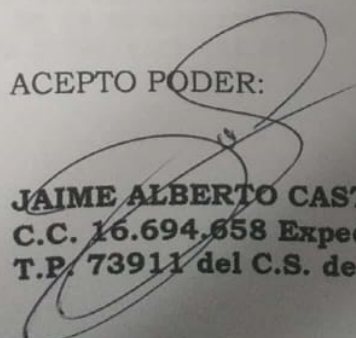
Sírvase por tanto Señor Juez reconocerle la personería suficiente para actuar conforme a los términos de este mandato al **Dr. JAIME ALBERTO CASTILLO IPIA**.

Del señor Juez Muy Atentamente,



JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE
C.C. 14.439.854 Expedida en Cali

ACEPTO PODER:



JAIME ALBERTO CASTILLO IPIA
C.C. 16.694.658 Expedida en Cali
T.P. 73911 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA

CANDELARIA - VALLE

Tel. 264.82.31

PRESENTACIÓN PERSONAL

AL DESPACHO DEL NOTARIO UNICO DE CANDELARIA
VALLE DEL CAUCA COMPARECIO:

Toliver Antonio Valle
1707 - 9071939857
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° *101157*

Y DECLARO(ARON) QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) SON SUYAS.

CANDELARIA V. *15 FEB 2018*

AUTORIZO EL RECONOCIMIENTO

Aliles

NOTARIO: JAMES ALEXIS CHAPARRO





**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 08 FEBRERO 2018 08:51:13 AM

RADICACIÓN No: 20180051913-PRI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08187334DM

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL LUNES 09 DE FEBRERO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PESQUERA MARBELLA & CIA LIMITADA EN LIQUIDACION
NIT. 890321042-6
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 31 A NRO 5-54 5-56
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4431810
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: pesmarbella890@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 31A NRO. 5 54
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 4431810
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: pesmarbella890@gmail.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 114107-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 22 DE NOVIEMBRE DE 1982
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2015
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2015
ACTIVO TOTAL: \$143.136.000



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 08 FEBRERO 2018 08:51:13 AM

202

CERTIFICA

QUE DE ACUERDO CON LAS INSCRIPCIONES QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION POR VENCIMIENTO DE SU TERMINO DE DURACION QUE FUE HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2017 .

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE PESCADOS Y MARISCOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR Y CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS MERCANTILES, NEGOCIOS JURIDICOS Y CONTRATOS: A) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES, SEAN ANONIMAS, EN COMANDITAS SIMPLES O POR ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN SOCIEDADES EN COMANDITAS SIMPLES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS CUANDO RESPECTO A LAS ULTIMAS ASI LO DISPONGAN LOS SOCIOS CON EL VOTO UNANIME DE ELLOS Y APORTAR A ELLAS SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; B) ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS O EN COMANDITAS POR ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN SOCIEDADES EN COMANDITAS SIMPLES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVAS CUANDO, RESPECTO A LAS ULTIMAS, ASI LO DECIDAN LOS SOCIOS CON EL VOTO UNANIME DE LOS SOCIOS; C) FUSIONARSE POR ABSORCION O POR CREACION CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; D) CELEBRAR CONVENIOS O CONCORDATOS PREVENTIVOS POTESTATIVOS O VOLUNTARIOS CON SUS ACREEDORES, PREVIA ACEPTACION PARA EFECTUARLOS EMITIDA POR JUEZ COMPETENTE; E) EMPRENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 27 DEL 10 DE ENERO DE 2006
ORIGEN: NOTARIA ONCE DE CALI
INSCRIPCION: 12 DE ENERO DE 2006 NÚMERO 342 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

SUPLENTE DEL GERENTE
ELIANA VELASCO VINASCO
C.C.67000753

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 4 DEL 22 DE ABRIL DE 2015
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 02 DE JUNIO DE 2015 NÚMERO 7585 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

GERENTE
ARNOL VELASCO VINASCO
C.C.94553008



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 08 FEBRERO 2018 08:51:13 AM

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 0437 DEL 15 DE MARZO DE 2001 NOTARIA QUINCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 3594 DEL LIBRO IX, SE DISOLVIO Y LIQUIDO LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE Y SONIA VINASCO DELGADO

QUE POR AUTO NÚMERO 3025 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 12367 DEL LIBRO IX, SE DISOLVIO Y LIQUIDO LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR JULIAN ANTONIO VELASCO ARCE Y SONIA VINASCO DELGADO

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: PESQUERA MARBELLA & CIA
MATRÍCULA NÚMERO: 114108-2 FECHA:
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 31 DE DICIEMBRE DE 2015
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CL. 31 A NRO 5 -54, 5 -50
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
G4723 - COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

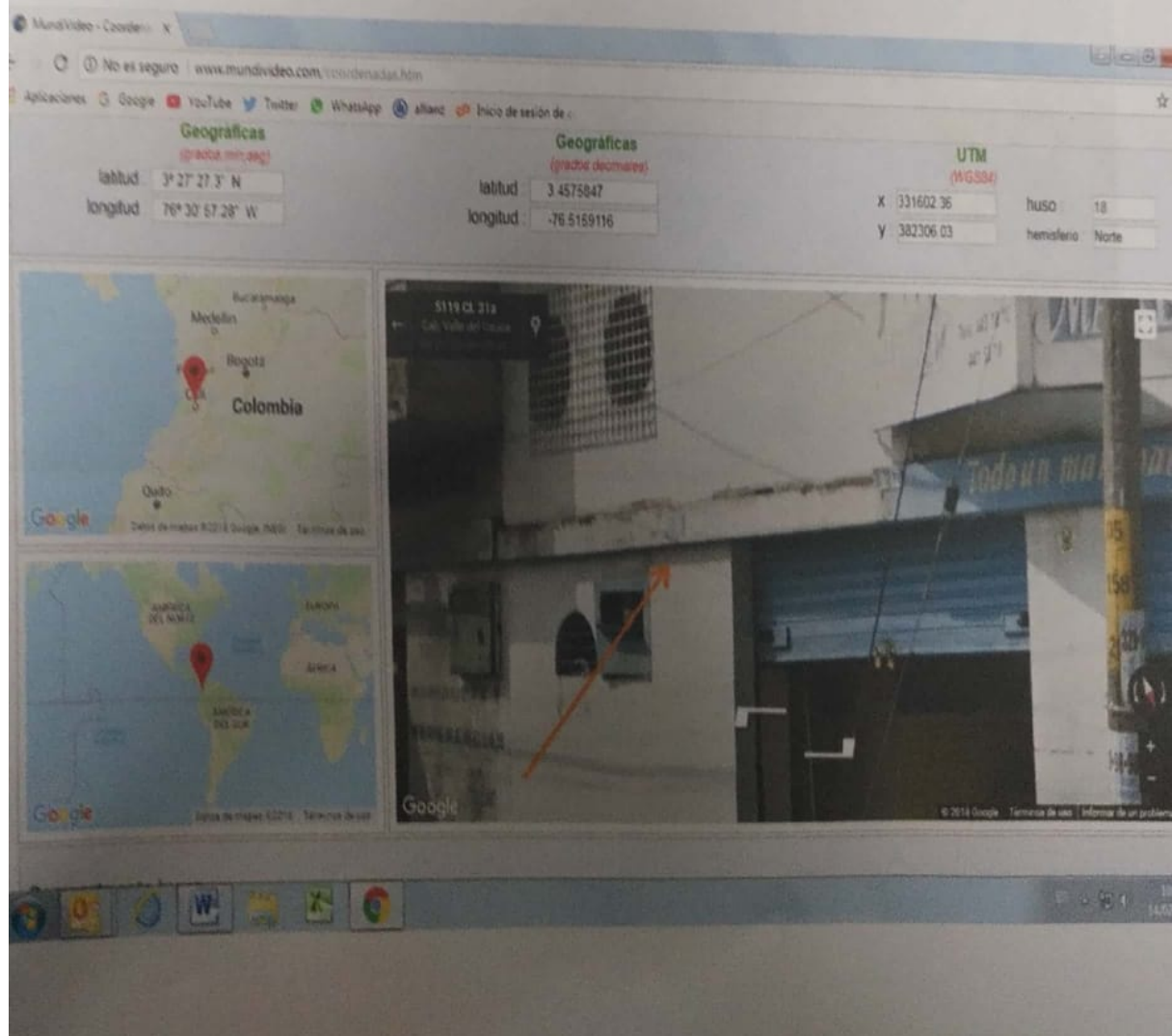
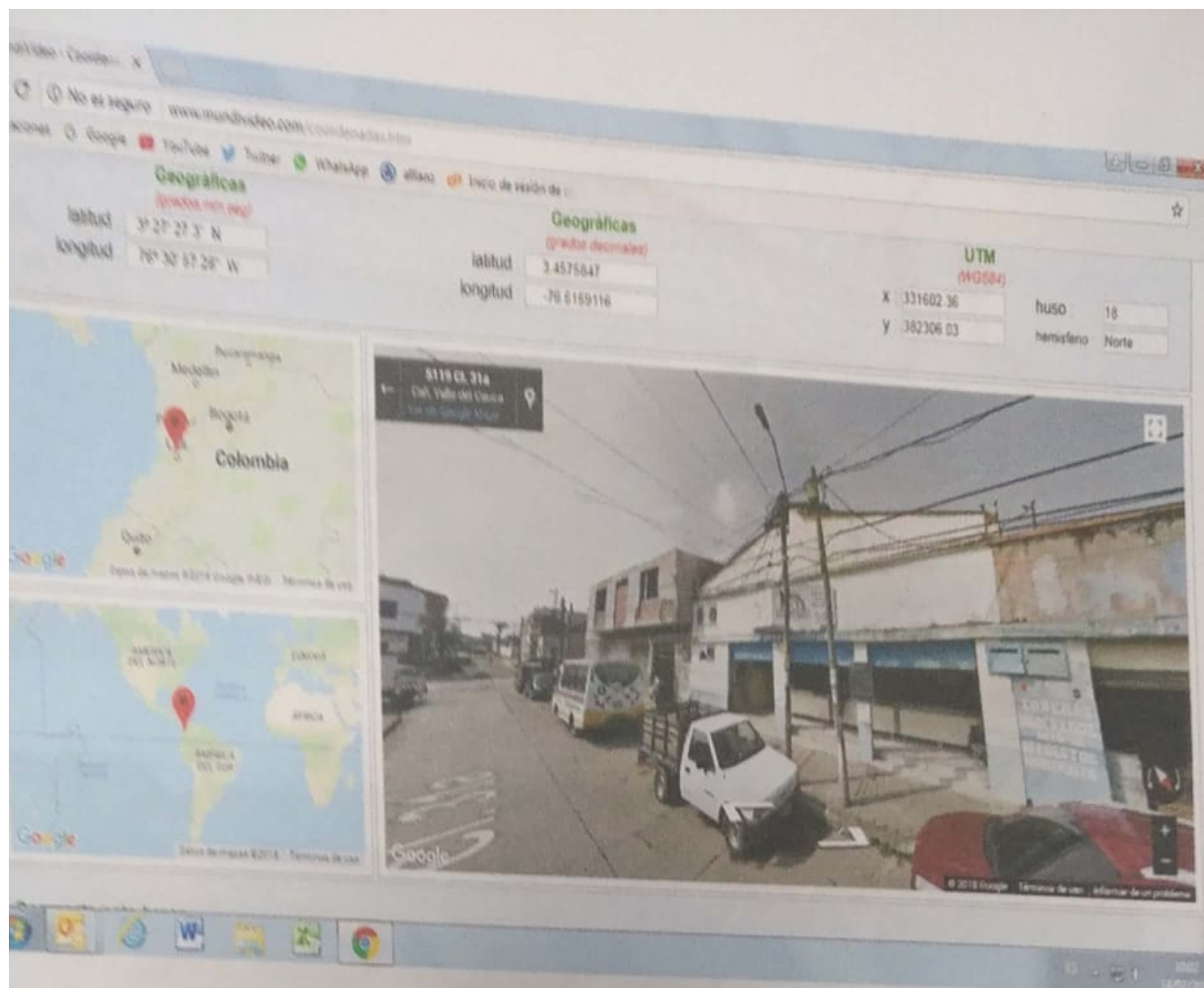
CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL





Se distingue el número 5-56



Establecimiento con tres puertas de entrada con los números de nomenclatura 5-50, 5-56

GUÍA TELEFÓNICA

©ALI



publica



Google
Partner

2017

56 - PELUQUERIA - PLATERIA

Peluqueria Revencia C/14-3-30
Peluqueria Brillo C/14-3-30-15
Peluqueria Cabel C/11-7-24-41
Peluqueria Cabel y Sabel C/11-7-24-41
Peluqueria Cabel Cabel C/11-7-24-41
Peluqueria Cabel Cabel C/11-7-24-41
Peluqueria Cabel Cabel C/11-7-24-41
Peluqueria Cabel Cabel C/11-7-24-41

Peluqueria Carlos Enrique
Tel: 36 100 100

Peluqueria Cabel - In. Conchito P. 21-1 A
Peluqueria Conchito C/11-7-24-41
Peluqueria Conchito C/11-7-24-41
Peluqueria Conchito C/11-7-24-41

PELUQUERIA DIVA'S RUBEN ECHEVERRY C/14-3-30
Cel: 317

Peluqueria Edelmira Marin C/14-3-30
Peluqueria Edelmira Marin C/14-3-30

PELUQUERIA EL CORTE DEL SUR
Auton Sur 61 A-64

PELUQUERIA ELEGANZZA C/11-7-24-41

Peluqueria Eleonora C/14-3-30-15
Peluqueria Eliana C/14-3-30-15
Peluqueria Elite Cali C/11-7-24-41
Peluqueria Emily Serrano C/11-7-24-41
Peluqueria Estilos y Perfiles C/11-7-24-41
Peluqueria Evolution C.C. La Cometa L. 200

PELUQUERIA FANNY MONTES Av. 4 A Oe 5-17
www.fannymontes.com

Peluqueria Fenomenal C/11-7-24-41
Peluqueria Gonzalo Echeverry Av. 9 N 10-27
Peluqueria Greñitas de Oro C/11-7-24-41
Peluqueria Javier Rodríguez C/11-7-24-41
Peluqueria Jorge Vasallo C/11-7-24-41

885 3525
553 3330
438 0970
433 8744
332 0894
271 8090
436 2226

556 1290
556 3858
551 0995
893 3410
442 4427
332 8206

382 6044
435 2460
653 2139
395 9551

554 6829

332 0251

661 4475
664 0597
373 9862
312 8841
440 4903
889 1300
893 7714

331 9611

667 5085

331 7516

331 3906

668 7947

668 7947

Perfumeria Colombia S.A.S. C/14-3-30
Perfumeria Angel C/14-3-30
Perfumeria Catalina C/14-3-30
Perfumeria El Dorado C/14-3-30
Perfumeria Laureal C/14-3-30
Perfumeria Las Angeles C/14-3-30
Perfumeria Sagrado Arcano C/14-3-30
Perfumeria y Variedades El Rubi C/14-3-30

Perfautos Av. N 41-08

Perfomede del Valle J.O.M.O. C/14-3-30-15

Periodico El Colombiano C/14-3-30-15

Periodico 7 Dias C/14-3-30-15

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

884 4491
885 0254
380 6752
327 7597
666 2234
337 8030
688 7030
689 6000
312 5034
575 7232
336 5581
488 2743
315 5532
485 0571
661 799
396 036
443 92
371 81
352 3
420 0
325 1
335
335
310 51
44
3
5

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13

Peritaje y Repuestos Automotriz J & R Av. Pasadizo 57 A-13